

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 3422 - BOLETÍN NÚMERO 88  
MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2011

## ***"Aprobación definitiva del Reglamento de participación de expositores de IFEBA"***

### **ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

Badajoz

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE EXPOSITORES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2011, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de participación de expositores de la Institución Ferial de Badajoz.

Anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 24 de marzo de 2011, transcurrido el tiempo de exposición obligatorio, y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación o sugerencia sobre el mismo, se procede a la aprobación definitiva de los nuevos Estatutos del organismo autónomo Institución Ferial de Badajoz. Todo lo cual se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, de conformidad con lo establecido, entre otros, en los artículos 52.2.a de la citada Ley 7/1985, artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo plenario de aprobación del Reglamento de participación de expositores de la Institución Ferial de Badajoz, ya citado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que por los interesados se estime conveniente.

En Badajoz, a 3 de mayo de 2011.- El Alcalde, Miguel A. Celdrán Matute

#### **PROYECTO: REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE EXPOSITORES INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ-2011**

##### **1.- NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

Las relaciones entre el expositor y la organización del certamen se regirán por el presente Reglamento. Sus normas son de obligado cumplimiento tanto para las empresas expositoras y sus empleados como para las empresas instaladoras, colaboradoras o subcontratistas que desarrollen trabajos o servicios por cuenta del expositor, incluyendo a los montadores, por lo que el expositor se compromete a trasladar a las citadas empresas estas normas y cuantas informaciones pudieran ser de su interés.

En las presentes normas de participación, el término "certamen" se refiere a la actividad ferial. El término "expositor" incluye a cualquier persona física ó jurídica con espacio expositivo contratado en el certamen. El término "organización" representa a FeriaBadajoz-IFEBA. El término "recinto" hace referencia al recinto ferial de FeriaBadajoz-IFEBA.

##### **2.- CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

Admisión de los expositores:

Podrán contratar su participación en el certamen todas aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan legalmente su actividad, y cuyo objeto se adecúe a la calificación y clasificación de la actividad ferial, hasta que el recinto ferial esté completo. Para ello se formalizará el correspondiente contrato. La organización deberá haber recibido el contrato 20 días antes del comienzo del certamen.

A la firma del contrato el expositor entregará un anticipo del 50% del total. En caso de no efectuar este pago, el expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, quedando dicho espacio a disposición de la organización, que podrá ofertarlo a otras empresas. En ningún caso se autorizará la ocupación de espacio expositivo sin haber abonado previamente el anticipo. La organización tampoco procederá al montaje de los stands modulares contratados sin que se haya procedido al pago del mencionado anticipo.

Exclusión de los expositores:

La organización no admitirá como expositores a:

- Personas físicas o jurídicas cuya actividad sea ajena a la de la feria.
- Expositores que deseen llevar a cabo en el recinto ferial y durante la celebración de la feria actos distintos a los que constituyen los objetivos del certamen.
- expositores que no respeten las disposiciones vigentes relacionadas con la prevención de accidentes, la seguridad e higiene en el trabajo, o la normativa vigente en materia de ruido.
- No se admitirá a ningún expositor una vez que la parte expositiva del recinto esté completa.

Si el expositor no pudiera ser admitido por las razones arriba expuestas, la organización procederá a la devolución de la cantidad ingresada.

Orden de prioridad de las diferentes solicitudes de participación:

Siempre que el expositor ejerza legalmente su actividad y su objeto se adecue a la calificación y clasificación de la actividad ferial, el orden de prioridad para la participación, previo pago del anticipo, será el cronológico, según la fecha de entrada del contrato.

La adjudicación de espacios se realizará de acuerdo con la distribución y sectorización de los Pabellones. La organización se reserva la facultad de modificar el emplazamiento del expositor, si circunstancias excepcionales así lo exigieran, sin derecho a indemnización por su parte, si bien tratará de asignar un espacio de características similares al inicialmente adjudicado.

El incumplimiento de este Reglamento, así como la falsedad o error manifiesto en la información facilitada, dará lugar a la anulación de la reserva del espacio adjudicado, pasando dicho espacio a disposición de la organización, que podrá ofertarlo a otros solicitantes sin que, en ningún caso, el expositor tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

La organización podrá clausurar un stand durante el periodo de montaje o celebración si incumple alguna de las normas establecidas o existe una orden judicial que así lo indique, sin que exista ninguna obligación de indemnizar o devolver las cantidades abonadas.

Pago de servicios:

La organización ofrece a los expositores una carpeta de servicios opcionales que puedan ser necesarios para su participación. Todos los servicios se suministran en régimen de alquiler, y serán abonados a la presentación de los cargos correspondientes, antes de retirar el material expuesto y abandonar el recinto.

Liquidación y retirada del material expuesto:

La liquidación total de los gastos de participación en el certamen se realizará antes de la clausura del mismo, y será condición indispensable para la retirada del material expuesto. La organización queda facultada para retener los materiales expuestos en caso de impago de alguna de las cantidades derivadas de su participación, y no es responsable, en ningún caso, de los daños que puedan sufrir estos materiales con motivo de la citada retención, cuyos gastos serán asumidos por el expositor.

Renuncia del expositor:

La renuncia del expositor a su participación es motivo de pérdida del anticipo. En el caso de no haber entregado ningún anticipo, si el empresario por cualquier motivo renuncia a participar en el certamen deberá abonar a la organización la cantidad de 400 € en concepto de daños y perjuicios.

Los espacios contratados son indivisibles, estando prohibida la cesión a un tercero de los derechos de admisión y de parte o de la totalidad del stand. En el caso de solicitar el expositor una reducción de espacio después de la adjudicación, perderá el derecho al mismo, pudiendo solicitar nueva ubicación entre los espacios libres disponibles, si los hubiera.

### 3.- TARIFAS DE OCUPACIÓN Y SERVICIOS

Las características y condiciones del canon de alquiler de espacio y de stand modular, así como las tarifas de servicios, son las que figuran en el folleto comercial dónde se detalla el catalogo de servicios.

Alquiler de suelo:

El canon de ocupación, regulado en la correspondiente ordenanza fiscal, representa exclusivamente el alquiler del espacio contratado.

Alquiler de stands:

El canon de ocupación, regulado en la correspondiente ordenanza fiscal, representa exclusivamente el alquiler del espacio y del stand modular, que incluye moqueta, rotulación, iluminación y acometida eléctrica con enchufe.

### 4.- RESPONSABILIDAD

La organización no es responsable de los daños y perjuicios de todo tipo que pudieran ser ocasionados a los visitantes por el expositor, sus empleados, colaboradores o subcontratistas. Ningún expositor tendrá derecho a reclamar indemnización alguna a la organización por actos de sabotaje o terrorismo que pudieran producirse en el recinto.

El expositor es responsable de los daños y perjuicios que, debido a la ocupación de las instalaciones, al uso de las mismas y al desarrollo de sus actividades por sí o a través de sus empleados, colaboradores o subcontratistas, ocasione a cualquier tercero, considerándose como tal a la organización, al resto de empresas que estuvieran ocupando el recinto, y a los visitantes.

### 5.- SEGUROS

Los seguros de responsabilidad civil y de incendio, rayo y explosión son obligatorios, adhiriéndose el expositor a los mismos por su participación en el certamen, a través de la póliza suscrita por la organización. Dichos seguros tendrán efecto desde el comienzo del montaje del certamen hasta la finalización del desmontaje. A efectos de adherirse a dicha póliza, el expositor deberá abonar las primas que figuran en el dossier comercial del certamen. La organización no se responsabilizará del hurto de los materiales y objetos depositados en los stands.

a) Responsabilidad civil:

Incluye los daños personales y materiales causados a terceros, de los que pueda resultar civilmente responsable el expositor, hasta el importe en euros mencionado en el dossier comercial del certamen, en los términos y condiciones del contrato de seguro suscrito por la organización. En caso de siniestro, el expositor asume a su cargo el importe que exceda de la indemnización que la compañía de seguros les abone.

b) Incendio, rayo y explosión:

Incluye los daños sufridos en los bienes que sean objeto de exposición con el límite de euros mencionado en el dossier comercial del certamen. Los excesos de ese valor podrán ser asegurados bien directamente por el expositor o mediante la ampliación prevista en las condiciones de contratación del certamen. El expositor deberá declarar bajo su responsabilidad el valor de las mercancías expuestas, del material decorativo y del resto de elementos, al objeto de obtener un correcto valor asegurado.

La organización queda exenta de toda responsabilidad en el caso de que los bienes expuestos superen el valor declarado. En caso de siniestro, el expositor asume a su cargo el importe que exceda de la indemnización que la compañía de seguros les abone.

### 6.- APERTURA DE LOS STANDS

Los stands deberán estar ocupados y abiertos al público cuando se inaugure el certamen, y será obligación del expositor la ocupación y permanencia en el stand, así como la exposición de productos relacionados con la temática del certamen, durante la duración del mismo. Los stands deberán permanecer abiertos durante el horario de la feria hasta la clausura de la misma, quedando prohibido el cierre de los mismos al público durante dicho horario de feria, así como mantenerlos vacíos.

En el caso de que a la apertura del certamen los stands permanezcan cerrados, la organización se reserva el derecho de abrirlos, declinando cualquier responsabilidad sobre los artículos ubicados dentro del stand.

### 7.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE STANDS

La organización, al objeto de facilitar las operaciones de montaje y desmontaje de los distintos certámenes que a lo largo del año celebra en su recinto, así como para lograr la mejor conservación de sus instalaciones, establece las siguientes normas:

Montaje y desmontaje de stands:

La actividad de montaje y desmontaje se refiere exclusivamente al ensamblaje, con utilización de máquinas y herramientas portátiles hasta un máximo de 2.000 w de potencia, quedando terminantemente prohibida la construcción de la decoración dentro del recinto, salvo autorización previa y expresa de la organización.

#### Acreditación de montadores:

Toda persona que permanezca en el recinto deberá estar en posesión del correspondiente pase de montaje/desmontaje. Este pase se recogerá en las oficinas de la organización, y se presentará a solicitud de los responsables de seguridad. El pase tendrán validez hasta dos horas antes de la apertura del certamen, y volverá a ser efectivo desde las 09:00 horas del día siguiente a la clausura, y hasta la fecha determinada por la organización. Los pases de montaje/desmontaje no tendrán validez durante la celebración del certamen.

Este personal deberá tener una situación acorde con la legislación laboral vigente, así como un seguro de responsabilidad civil y riesgo de accidentes, no responsabilizándose la organización de las situaciones irregulares que pudieran producirse.

#### Ejecución de los trabajos:

En la ejecución de los trabajos de montaje, decoración y desmontaje de stands deberán respetarse el pavimento, paredes, columnas e infraestructura general del pabellón, estando prohibido alterar o modificar las mismas (pintar, perforar o clavar en paredes y/o pavimentos, utilizar columnas, fijar o suspender cualquier elemento decorativo). La empresa expositora titular del stand será responsable de los gastos de reposiciones y reparaciones, así como de las indemnizaciones por los posibles daños ocasionados. La cuantía del cargo por el desperfecto será establecida por la organización. Los días y horarios de montaje y desmontaje serán los establecidos por la organización en cada certamen.

Las paredes, columnas e infraestructura general del pabellón no deben soportar cargas ocasionadas por la decoración o montaje de los stands, por lo que para proceder a la sujeción de cualquier tipo de anclaje a techo, columnas y similares, se deberá obtener la previa autorización de la organización, y abonar una tasa por punto de anclaje.

#### Entrada de mercancías:

La mercancía deberá llegar perfectamente identificada. Los expositores serán responsables de los daños que puedan producirse por la circulación de sus vehículos dentro del recinto, debiendo retirar los vehículos una vez realizada la carga y/o descarga. Una vez finalizada la misma los vehículos deberán abandonar el recinto ferial, quedando prohibido que cualquier vehículo o maquinaria pernocte en el interior del recinto.

#### Montaje:

El día anterior a la inauguración no se permitirá la entrada de vehículos en los pabellones, para proceder a la limpieza y enmoquetado de los pasillos. El plazo límite para concluir los trabajos de montaje será el día anterior al inicio del certamen. El incumplimiento de esta norma afecta gravemente a la imagen de la Feria y a la ejecución, entre otros, de los servicios de limpieza final y seguridad.

Para poder comenzar los trabajos de montaje será necesario estar al corriente de los pagos correspondientes al alquiler de suelo o stand y materiales contratados. Por motivos de seguridad, durante los periodos de montaje, celebración y desmontaje del certamen todo el material del expositor deberá permanecer dentro de los límites del espacio asignado, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres.

La altura máxima permitida de los stands será de 5 metros. Todas las traseras de los stands deberán estar en perfecto estado, sin resto de cables, clavos, telas, maderas y similares. Para la fijación de moquetas u otros elementos se utilizará cinta de tejido de doble cara tesa 4969 o equivalente, que se pueda retirar sin dejar residuos de adhesivo y que sea resistente al desgarrar. Las telas que se instalen para la decoración de los stands deben ser de clase m-1, y las moquetas de clase m-3 (antifuego). En ningún caso se permite la decoración mediante balas de paja o productos similares. No se permitirá la colocación de ningún objeto fuera del perímetro del stand (pasillos y similares). En los trabajos de pintura queda terminantemente prohibido el uso de lacas o aquellos productos similares que puedan ser inflamables o altamente peligrosos para la salud. Queda igualmente prohibido hacer cualquier tipo de soldadura en el interior del recinto.

#### Ruidos, humos y gases:

Quedan prohibidas la emisión de humos o gases y las demostraciones ruidosas durante la celebración del certamen, en atención a los stands colindantes, no pudiéndose sobrepasar los 60 decibelios medidos al borde del stand. También queda prohibido el almacenaje, exposición y manipulación de materias peligrosas, inflamables, explosivas o insalubres.

#### Stands de diseño:

Los expositores que participen con stand de diseño deberán presentar el proyecto del mismo (planta y alzado con cotas) a la Dirección de la Feria, para su aprobación. En ningún caso se podrá utilizar como fondo de stand los

cerramientos de las empresas expositoras colindantes, debiendo ser construida la pared medianera por la empresa expositora.

#### Desmontaje:

Para realizar los trabajos de desmontaje será necesario el Pase de Desmontaje, facilitado por la organización siempre y cuando la empresa expositora y/o instaladora esté al corriente de todos los pagos derivados de su participación en el certamen.

La empresa expositora y/o instaladora, en cumplimiento de la legislación vigente sobre residuos urbanos, retirará, a la finalización del periodo de desmontaje, todos los residuos o escombros derivados de su participación, incluidos envases de pintura, plásticos, materiales de montaje, decoración, cartones y similares, para que el entorno del stand quede en perfecto estado.

Está especialmente prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos en el interior de los pabellones. En lo referente a la carga y descarga por parte de las empresas montadoras, habrá un tiempo máximo de dos horas.

Con el fin de evitar deterioros, robos y sustracciones durante el desmontaje, recomendamos retirar la mercancía al inicio del mismo. En el caso de que no puedan comenzar a retirar la mercancía al inicio del desmontaje, recomendamos a los expositores cerrar el stand. La organización no se responsabilizará de cualquier posible deterioro, robo o sustracción durante el desmontaje.

Finalizado el periodo de desmontaje, se procederá a la retirada de los stands y a la limpieza de los pabellones ocupados durante el certamen. Todas las mercancías, material, folletos, catálogos, tableros y similares que permanezcan en el recinto se considerarán desperdicios y serán retirados por el servicio de limpieza. No se admitirá reclamación posterior sobre los mismos.

### 8.- PUBLICIDAD

La organización podrá difundir la lista de expositores en aquellas publicaciones promocionales relacionadas con el certamen. Las empresas expositoras que deseen realizar espectáculos o llevar a cabo actividades de tipo lúdico deberán ponerlo en conocimiento de la organización para su autorización. Queda prohibido proyectar cualquier tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio propio de exposición.

#### Material promocional:

Queda prohibida toda acción publicitaria fuera de los stands, así como las acciones publicitarias a favor de empresas o entidades no expositoras. Los materiales promocionales que se distribuyan dentro del stand no podrán apartarse de la temática general del certamen.

La distribución de muestras, folletos, octavillas y toda clase de impresos, se realizará dentro del espacio asignado a cada expositor, nunca en los pasillos, entrada o algún otro espacio, y el personal que distribuya este material deberá ubicarse dentro de su propio stand.

No podrán ocuparse los pasillos, la entrada, o algún otro espacio con material publicitario, mobiliario o material decorativo del expositor.

#### Fotografías:

La organización se reserva el derecho de fotografiar, dibujar y filmar las instalaciones, el stand del expositor y los productos expuestos, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales, sin hacer referencia a marcas ni denominaciones.

Será preciso solicitar autorización a la organización para realizar fotografías y filmaciones dentro del recinto ferial.

### 9.- SERVICIO DE LIMPIEZA

La limpieza de los stands y espacios expositivos podrá contratarse a la organización. Sus condiciones están estipuladas en el correspondiente catálogo de servicios.

### 10.- VIGILANCIA

Durante el montaje, celebración y desmontaje del certamen la organización contará con una vigilancia exterior y general de los accesos al recinto y con una vigilancia interior del mismo, de carácter disuasorio, de seguridad general y preventiva, por cuestiones de orden, seguridad contra incendios o emergencias de cualquier índole. Por lo tanto, la organización declina cualquier responsabilidad en los posibles hurtos de las mercancías propiedad del expositor.

### 11.- CÁTERING

Si el expositor desea ofrecer un catering, deberá hacerlo dentro de su propio stand, salvo autorización expresa de la organización.

## 12.- INVITACIONES

La organización entregará al expositor un número predeterminado de invitaciones, en función de la superficie ocupada, para que realice su propia promoción. Si el expositor desea un número mayor de invitaciones que el asignado, dichas invitaciones le serán facilitadas por la organización con una bonificación del 50% sobre el precio de las entradas. No serán validas las invitaciones impresas por el propio expositor.

## 13.- CREDENCIALES Y TARJETAS DE PÁRKING

La organización entregará a los expositores y personal empleado en los stands un número de credenciales de expositor, con las que podrán acceder libremente al recinto dentro de los horarios establecidos, incluido el montaje y desmontaje. El número de credenciales está predeterminado en función de la superficie de stand ocupada.

Se recomienda al expositor que la persona que retire la documentación acreditativa sea personal que esté presente durante el certamen.

Se asignará a cada expositor un número de tarjetas de parking, y las que excedan del mismo se le facilitarán previo abono de una fianza por tarjeta, que se devolverá una vez terminado el certamen, previa entrega de la tarjeta en las oficinas de la organización.

## 14.- INAUGURACIÓN

Durante la inauguración del certamen el expositor deberá estar presente en su stand, al objeto de poder atender a quienes participen en este acto.

## 15.- ÓRGANO ARBITRAL

El Comité Organizador de cada actividad ferial actuará como órgano arbitral para decidir, con carácter dirimente, todas aquellas cuestiones que se susciten entre los participantes. Para ello, el participante que lo desee presentará una solicitud por escrito ante la organización, y el Vicepresidente de la Junta Directiva convocará al efecto al Comité Organizador mediante cualquier medio adecuado para que llegue a conocimiento de todos sus miembros, y acompañando el orden del día si fuera posible.

El órgano arbitral, tras el correspondiente debate y votación, adoptará la decisión oportuna por mayoría simple. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

## 16.- NORMATIVA VIGENTE

El expositor y todos sus empleados, colaboradores y subcontratistas están obligados a respetar todas las disposiciones vigentes relacionadas con la prevención de accidentes, así como con la seguridad e higiene en el trabajo. Las máquinas en funcionamiento deberán tener las protecciones necesarias para evitar las proyecciones de virutas o líquidos, y ajustarse a la normativa vigente en materia de ruido. La organización podrá prohibir el funcionamiento de las maquinas que no cumplan estas disposiciones.

## 17.- SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN

El expositor, por el hecho de su inscripción, acepta las presentes Normas Generales de Participación, así como las instrucciones que le dé la organización.

## 18.- FUERZA MAYOR

En caso de fuerza mayor las fechas del certamen podrán ser modificadas, o su celebración anulada. El importe ya abonado será devuelto al expositor, sin que quepa indemnización alguna por los daños o perjuicios consecuencia de la anulación.

## 19.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantos litigios o reclamaciones puedan producirse entre los expositores y la organización, resultantes de la participación en un certamen o relacionados directa o indirectamente con él, serán competentes los Juzgados y Tribunales con sede en Badajoz.

## 20.- ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de los aspectos económicos del presente reglamento queda supeditada a la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del alquiler del suelo y los stands modulares y a la aprobación del acuerdo de imposición de precios públicos del resto de los servicios.

Anuncio: **3422/2011**